



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2019-00856-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO:	MICHAEL ADOLFO WEDHEKING CASTRO Y GUSTAVO ADOLFO WEDHEKING CUENCA.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente que la parte demandante cumpla con la carga ordenada en el auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer. Soledad, junio 24 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, JUNIO 24 DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el numeral 3º del auto adiado 23/10/2019, se dispuso que la notificación debía efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293, carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de los ejecutados.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a la parte demandante, de conformidad el art 291 y s.s. del C.G.P, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

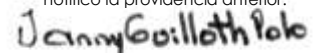
RESUELVE:

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 66 del 25/06/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria